

23766

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de septiembre de 1983, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 149,10 | 154,89 |
| Billete pequeño (2) | 147,81 | 154,69 |
| 1 dólar canadiense | | |
| 1 franco francés | 120,36 | 125,48 |
| 1 libra esterlina | 18,35 | 19,04 |
| 1 libra irlandesa (4) | 223,01 | 231,37 |
| 1 franco suizo | 173,78 | 180,30 |
| 100 francos belgas | 68,19 | 70,75 |
| 1 marco alemán | 273,73 | 284,00 |
| 100 liras italianas (3) | 55,28 | 57,38 |
| 1 florín holandés | 9,27 | 10,19 |
| 1 corona sueca (4) | 49,42 | 51,27 |
| 1 corona danesa | 18,74 | 19,53 |
| 1 corona noruega | 15,29 | 15,94 |
| 1 marco finlandés (4) | 19,80 | 20,64 |
| 100 chelines austriacos | 25,78 | 26,88 |
| 100 escudos portugueses (5) | 782,59 | 815,85 |
| 100 yens japoneses | 114,47 | 119,34 |
| 100 yens japoneses | 60,39 | 62,26 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 17,12 | 17,83 |
| 100 francos C. F. A. | 36,85 | 37,99 |
| 1 cruzeiro | 0,10 | 0,11 |
| 1 bolívar | 9,28 | 9,55 |
| 1 peso mejicano | 0,86 | 0,88 |
| 1 rial árabe saudita | 42,55 | 43,87 |
| 1 dinar huwaití | 475,59 | 490,30 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23767

RESOLUCION de 17 de agosto de 1983, del Gobierno Civil de Cáceres, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.

Obra: Yacimiento arqueológico de la basílica hispano-goda «Santa Lucía».

Término municipal: Alcuéscar (Cáceres).

Situación de la parcela: Polígono 65, parcela 275.

Superficie: Total, 6 hectáreas 43 áreas 83 centiáreas, zona a segregarse, 4.175 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Consolación Dueñas Santiago.

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido a instancia de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, como consecuencia de las obras arriba expresadas, declaradas de utilidad pública por Real Decreto 1.14/1982, de 5 de marzo, a efectos de la adquisición, mediante expropiación forzosa, de los terrenos en que se encuentra situado el yacimiento;

Resultando que, a petición del Centro directivo citado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de agosto de 1982, y en el periódico «Extremadura», del día 9 anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar, se publicó la

relación concreta e individualizada de los bienes que se consideraran de necesaria ocupación, para que los que se considerasen afectados, dentro del plazo legal, pudieran alegar cuanto a su derecho convinieren;

Resultando que dentro del plazo otorgado en el período de información pública, no se ha formulado alegación alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar necesaria la ocupación del terreno afectado, que se expresa en el encabezamiento, donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de la basílica hispano-goda «Santa Lucía», del término municipal de Alcuéscar, de esta provincia.

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar y notifíquese a la interesada

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Cáceres, 17 de agosto de 1983.—El Gobernador civil accidental, Ezequiel de Pablos Abril.—10.949-E.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

23768

RESOLUCION de 5 de julio de 1983, de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 48.518.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.518, interpuesto por don Benigno Devesa Menéndez, contra la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso 281/79, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 5 de diciembre de 1978, sobre expediente de desahucio de vivienda de protección oficial número 18-1364/76, sita en Oviedo, grupo «Virgen de Covadonga», se ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Benigno Devesa Menéndez, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada, con fecha 12 de mayo de 1980, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en los autos de que dicha apelación dimana, por las que se mantenían como conformes a derecho, las resoluciones del Delegado provincial de la Vivienda de la citada capital y del Director general de aquella, a que en su fallo se alude, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, por las originadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Oviedo.

23769

RESOLUCION de 17 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de Almería, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras de reconstrucción de obras de fábrica en el punto kilométrico 12+100 de la C-3325, de Purchena a Tabernas, tramo Cantoira Albánchez, plan extraordinario de conservación 1983, red regional, y fijadas la relación de propietarios y terrenos afectados por las mencionadas obras,

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por el Real Decreto 821/1980, ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vi-